Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 13/09/2012, a las 10:24 horas.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla a 19 de julio de 2012.

La Secretaria Técnica.

M.ª del Carmen Barranquero Aguilar.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

1983.- Resolución de fecha 23 de julio de 2012 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción de la ciudad de Melilla por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2012 y Calendario laboral.

Visto el texto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción de la ciudad de Melilla, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2012 y Calendario laboral ,que fue suscrito con fecha 15 de junio de 2012, por la representación de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Área de Trabajo e Inmigración por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según resolución de 11 de mayo de 2000 (BOME número 3681 de 25 de mayo) y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre y el Real Decreto 942/2010, de 23 de julio.

A C U E R D A

Primero.

Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Melilla, 23 de julio de 2012.

El Delegado de Gobierno P.D. (Resolución de 11.5.2000, NOME 25.5)

La Directora del Área de Trabajo e Inmigración.

Antonia Basante Ortiz.

Directora del Área Funcional de Empleo y Seguridad Social. Antonia Basante Ortiz.

A la atención del Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de Melilla.

A la Oficina Pública de Registro de Convenios Colectivos.

En Melilla, a 15 de julio de 2012, reunidos los miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la Ciudad de Melilla, ante el Director del Área Funcional del Trabajo y Asuntos Sociales, COMUNICAN:

Que al amparo de la normativa vigente (RD 1040/1981), solicitamos aprobación, registro, y orden de publicación en el Boletín Oficial de Melilla, del "Del Acuerdo de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción de la Ciudad de Melilla", con vigencia de 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012.

Los domicilios a efectos de comunicación serán los siguientes:

POR LA PARTE EMPRESARIAL:

Plaza 1º de Mayo s/n Planta Baja

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

Plaza 1º de Mayo s/n 1ª Planta (UGT)

La Mesa Negociadora, delega el registro de las presentes Actas al Secretario General de UGT Melilla, D. Alonso Díaz Díaz.

En Melilla a 15 de julio de 2012.

ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DE TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2012 Y CALENDARIO LABORAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN EN MELILLA.

Por la Patronal:

D. Jerónimo Pérez Hernández.

D. Manuel Jimeno Cerro (Presidente COADEME)

D. Mustafa Mohamed Tahar

Por los sindicatos:

D. Abdeselam Mohamed Anana (UGT)

Dña. M.ª Teresa Molina Requena (UGT)

D. Andrés Pascual Martínez (CC.OO.)

D. Rosendo Quero Visiedo (CC.OO.)

R E U N I D O S

En Melilla, a las 19:00 del día 15 de junio de 2012, en los locales de la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), los arriba referenciados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción de Melilla.

A C U E R D A N

En cumplimiento de lo pactado en el V Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción 2012-2016, incorporar al actual Convenio Provincial, con carácter exclusivo para el año 2012 los siguientes puntos:

1º En aplicación del artículo 68 del V Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción 2012-2016, se acuerda declarar inhábiles y remunerados, con carácter exclusivo para el año 2012, los siguientes días:

- 2 días a la terminación del Ramadán (Si alguno de estos días coincidiera en sábado, domíngo o festivo, pasará al día siguiente hábil).

- 2 días por la fiesta del Cordero. (Si alguno de estos días coincidiera en sábado, domingo o festivo, pasará al día siguiente hábil).

- Los días 2 de noviembre, 7 de septiembre y 7 de diciembre.

- La jornada continuada del 16 de julio al 20 de agosto de 2012.

2º En aplicación del artículo 52 del V Convenio General del Sector de Construcción, el incremento salarial para el año 2012 es del 1% sobre las tablas del 2011.

3º Además de la revisión económica anteriormente mencionada se han realizado los ajustes en dichas tablas salariales a la remuneración mínima bruta anual, segun lo recogido en el artículo 50 del V Convenio General del Sector de Construcción 2012- 2016, Dícha revisión tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2012 y el abono de los atrasos derivados de la aplicación de la misma se realizará en la nómina de septiembre de 2012.

4º Ambas partes acuerdan remitir el presente Acuerdo, al Área Funcional de Trabajo de la Delegación de Gobierno de Melilla, para su registro, aprobacíón y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Y en prueba de lo acordado firman el presente:

TABLAS SALARIALES 2012 (INCREMENTO 1% SOBRE 2011) AJUSTADA AL SMC

	S.base/dia	P.Residencia/Dia	Asistencia/dia	Herramientas/dia	Transporte/dia	Vacaciones	P. Extra	Dieta	M. Dieta	H. Extras
PEON XII	25,35	6,34	2,37		2,48	1.206,45	1.206,45	38,05	8,14	11,68
PEON XI	25,73	6,43	2,35		2,48	1.231,53	1.231,53	38,05	8,14	12,19
AYUDANTE X	25,79	6,45	2,44	0,83	2,48	1.233,21	1.233,21	38,05	8,14	12,71
CAPATAZ	27,67	6,92	3,19		2,48	1.404,96	1.404,96	38,05	8,14	14,23
OFICIAL 1ª	26,81	6,70	3,37	0,83	2,48	1.375,60	1.375,60	38,05	8,14	13,71
OFICIAL 2ª	25,15	6,54	2,05	0,83	2,48	1.291,42	1.291,42	38,05	8,14	13,19

	S.base/mes	P. Residencia/mes	Asistencia/mes		Transporte/mes	Vacaciones	P. Extra	Dieta	M. Dieta	H. Extras
Aux. Adm. IX	774,09	193,52	75,47		51,62	1.317,73	1.317,73	38,06	8,14	13,54
NIVEL VIII	789,08	197,27	58,65		51,62	1.389,87	1.389,87	38,06	8,14	13,86
NIVEL VII	807,22	201,81	50,22		51,62	1.419,55	1.419,55	38,06	8,14	14,38
NIVEL VI	846,90	211,72	50,22		51,62	1.489,81	1.489,81	38,06	8,14	15,09
NIVEL V	905,02	226,26	50,22		51,62	1.588,20	1.588,20	38,06	8,14	16,07
NIVEL IV	946,59	236,65	50,22		51,62	1.658,49	1.658,49	38,06	8,14	16,80
NIVEL III	963,19	240,80	50,22		51,62	1.686,57	1.686,57	38,06	8,14	17,07
NIVEL II	1.046,25	261,56	50,22		51,62	1.827,10	1.827,10	38,06	8,14	18,50